

## **3860-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

### **Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en la provincia de HEREDIA.**

Mediante resolución n° 3458-DRPP-2021 de las siete horas con diez minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de acreditación los cargos de secretario propietario del Comité Ejecutivo y el fiscal propietario, en virtud de que no procedían los nombramientos de los señores MARIO ENRIQUE VARGAS DELGADO, con cédula de identidad n.º 401420887, designado como secretario propietario y LILLIAM VEGA ARROYO, con cédula de identidad n.º 601011306, designada como fiscal propietaria, debido a que presentaban doble designación, al ostentar cargos en la fiscalía y en el Comité Ejecutivo simultáneamente (de diferentes escalas), según las consideraciones legales expuestas en dicha resolución.

Posteriormente, en oficio PAC-CE-247-2021 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, recibido el mismo día, en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, se presenta, entre otras, la renuncia del señor Mario Enrique Vargas Delgado, cédula de identidad 401420887, como fiscal propietario del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Heredia, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA HEREDIA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109020840	PEGGY ALEJANDRA BERMÚDEZ AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>401420887</b>	<b>MARIO ENRIQUE VARGAS DELGADO</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
106050898	JENNY ALFARO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
603310640	JORGE EDUARDO BLANCO CHAN	PRESIDENTE SUPLENTE
105420766	ANA CRISTINA BRECEÑO LOBO	SECRETARIO SUPLENTE
106610545	GIOVANNI ANTONIO ARTAVIA MARÍN	TESORERO SUPLENTE

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402220117	KENNETH RICARDO CAMPOS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

106300624	NELSY SABORÍO RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402060451	MAURICIO ZAMORA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205710786	WINDY CRISTINA GAMBOA RAMÍREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801150924	IÑIGO RAFAEL LEJARZA ORMAECHE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520593	NURIA PATRICIA BRICEÑO DÍAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203640941	EDGAR ZAMORA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401190233	JEANNETTE CORDERO GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109190197	JULIÁN ANTONIO AGUILAR SÁENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109320242	ANA GABRIELA FALLAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402130314	YOKO ANDREÍNA CHAVERRI BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE
115380116	MARCO VINICIO ZÚÑIGA CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
106130571	CLAUDIA MARTÍNEZ PACHECO	TERRITORIAL SUPLENTE
402190177	ALLAN MONTERO VIZCAÍNO	TERRITORIAL SUPLENTE
108020564	ERICKA ARRIETA MATARRITA	TERRITORIAL SUPLENTE
800790961	GEOVANNY GALDAMEZ SERRANO	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones:** Persiste la inconsistencia señalada en la resolución de marras, con respecto al nombramiento de la señora LILLIAM VEGA ARROYO, con cédula de identidad n. ° 601011306, designada como fiscal propietaria, en razón de la doble designación señalada en la resolución de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 030–2001, Partido Acción Ciudadana

Ref. No.: 21295, 18658, 18007-**2021**